

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

TIPO DE PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA: IDIGER-LIC-002-2025	OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES <i>"PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER."</i>		
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA		PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG. CO1.MSG.8025436 12/06/2025 5:19		FIDUOCCIDENTE	
OBSERVACIÓN 1		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
1. Numeral 1.23 – Causales de Rechazo Numeral 21, Muy amablemente agradecemos precisar cuáles son los criterios que se tienen (rangos) para determinar que la propuesta es artificialmente baja.		En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.	ACLARA
OBSERVACIÓN 2		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
2. Numeral 1.26 – Aceptación de las Condiciones Contractuales Muy amablemente agradecemos aclarar si hay algún impuesto distrital, el porcentaje y la periodicidad de este.		Al pago de la comisión mensual se le aplica la estampilla universidad Distrital que de acuerdo con la normatividad vigente corresponde al 1.1%	ACLARA
OBSERVACIÓN 3		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
3. Numeral 1.27 – Perfeccionamiento y Ejecución Agradecemos en este numeral eliminar la Garantía Única ya que esta se presenta al suscribir el contrato.		No se acepta la observación, téngase en cuenta que la garantía requerida por la entidad tiene su sustento legal en lo establecido en la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015	ACLARA
OBSERVACIÓN 4		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
4. Numeral 2.8 – Forma de Pago – Nota 1 De la manera más atenta solicitamos evaluar que se establezca una comisión fija independiente del número de pagos realizados. La		Se aclara al observante que, para la estructuración del presupuesto de la presente licitación, la entidad realizó un análisis acucioso y comparativo del sector relacionado con el objeto contractual que nos ocupa. Para ello,	ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

Fiduciaria incurre en unos gastos y el ingreso por 90 pagos no es suficiente para cubrirlos.

el IDIGER adelantó el proceso de cotización en el cual dio a conocer las condiciones operativas para la administración y manejo de los recursos FONDIGER, indicando a su vez un costo fijo mensual a partir de un mínimo de giros.

En ese sentido, la entidad recibió cinco cotizaciones mediante las cuales, los interesados indicaron el valor unitario del giro en el cual se estima todos los costos de operación garantizando el valor mínimo por giro con el que la fiduciaria puede realizar su operación sin entrar en desequilibrio económico.

Sumado a lo anterior, es importante advertir que el establecer noventa giros como un mínimo, no obedece a un capricho de la entidad, sino que por el contrario se resalta que desde el año 2021 a la fecha, se ha mantenido ese mínimo, con el fin de evitar que se presente un desequilibrio económico por la disminución de pagos, lo cual ha permitido la normal ejecución de los dos últimos contratos Fiducia.

Finalmente, resulta pertinente señalar que es responsabilidad de los oferentes hacer el análisis de costos que le permita hacer viable el proyecto a ejecutar.

Por lo anterior no se acepta la observación.

OBSERVACIÓN 5

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

**MODIFICA
O
ACLARA**

5. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista
Numeral 1. Agradecemos nos informen si hay algunos requerimientos mínimos para el cumplimiento de este numeral relacionado a la infraestructura y recursos tecnológicos que tiene la Fiduciaria.

Frente a la infraestructura y los recursos tecnológicos, no hay condiciones específicas, siempre y cuando se garantice el buen desarrollo de la Fiducia Pública

ACLARA

OBSERVACIÓN 6

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

**MODIFICA O
ACLARA**

6. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista
Numeral 4, Agradecemos aclarar si se tiene proyectado crear subcuentas adicionales a las seis (6) que existen a la fecha.

Las subcuentas son las indicadas en el pliego de condiciones y no se tienen previstas nuevas aperturas de subcuentas. Estos cambios corresponden a responsabilidades que solo le son dadas a la Junta Directiva y la normatividad vigente, se podrán crear o liquidar, subcuentas adicionales a las previstas en el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, de conformidad a lo que sobre el particular disponga la Junta Directiva del

ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

	FONDIGER. que por ahora indica que debemos tener 6 subcuentas.	
OBSERVACIÓN 7	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
7. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 5, De la manera más atenta solicitamos aclarar si la Fiduciaria cuenta con la autorización para seleccionar la entidad bancaria para el depósito de los recursos siempre y cuando la tasa se encuentre dentro de las tasas del mercado y la entidad se encuentre en el ranking. El costo bancario es un insumo muy importante en el costo de la comisión fiduciaria y se define antes de la presentación de la propuesta. Agradecemos aclarar cómo se hace esta selección.	Su apreciación no es correcta. El CONTRATISTA debe presentar las cuentas de ahorro que ofrecen mejores tasas de rendimientos para el Fondo de acuerdo a las negociaciones realizadas por la FIDUCIARIA. De acuerdo a la Resolución 323 de 2017 ni a la entidad financiera, ni a la entidad Distrital le es permitido apertura de cuentas bancarias sin autorización escrita de la Dirección Distrital de Tesorería.	ACLARA
OBSERVACIÓN 8	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
8. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 8, Agradecemos nos informen si para dar cumplimiento a este numeral se debe manejar una cuenta de ahorros para cada una de las subcuentas, favor confirmar e informarnos cuantas cuentas maneja el Fideicomiso.	Su apreciación es parcialmente correcta. Para cada subcuenta se deben manejar cuentas de ahorro separadas, pero una subcuenta puede tener varias cuentas de ahorro con el fin de mantener los márgenes de concentración. Para el total de recursos a administrar y para mantener el control de concentración por entidad bancario entre el 20 y 27%, según calificación de DDT Resolución 315 de 2019, se requieren unas 5 entidades bancarias y unas 18 cuentas bancarias.	ACLARA
OBSERVACIÓN 9	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
9. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 10, Entendemos que el Fideicomiso realiza giros, es decir la responsabilidad de liquidación y pago de impuestos es del Fideicomitente, favor confirmar ya que al largo del documento se entiende lo contrario. De otra parte, agradecemos ampliar el plazo para efectuar los giros.	No es correcta su apreciación. Corresponde al CONTRATISTA realizar el giro y practicar como agente de retención y la entidad que causa la transacción, las retenciones a que haya lugar y cumplir con las obligaciones fiscales que se derivan de ello, es decir, debe presentar las declaraciones de retención en la fuente a título de ICA, IVA y RENTA, y consignar las retenciones practicadas. Además, cumplir con todas las obligaciones formales que de ello se derivan, como certificar los descuentos y presentar la información exógena ante la Secretaría de Hacienda Distrital y la DIAN.	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	En el caso de estampillas distritales y contribución de obra, realiza los descuentos respectivos y transfiere al IDIGER los recursos que corresponda de los mismos, conforme a las instrucciones de la entidad y el IDIGER es quién declara, paga y expide los certificados de descuentos de estos impuestos y realiza y presenta la información exógena de contribución y estampilla. No se acepta la observación de ampliar el plazo para efectuar los giros	
OBSERVACIÓN 10	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
10. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 12 y 13, Agradecemos aclarar de quien es la responsable de liquidación y pago de impuestos.	Corresponde al CONTRATISTA, practicar como agente de retención y la entidad que causa la transacción, las retenciones a que haya lugar y cumplir con las obligaciones fiscales que se derivan de ello, es decir, debe presentar las declaraciones de retención en la fuente a título de ICA, IVA y RENTA, y consignar las retenciones practicadas. Además, cumplir con todas las obligaciones formales que de ello se derivan, como certificar los descuentos y presentar la información exógena ante la Secretaría de Hacienda Distrital y la DIAN. En el caso de estampillas distritales y contribución de obra, realiza los descuentos respectivos y transfiere al IDIGER los recursos que corresponda de los mismos, conforme a las instrucciones de la entidad y el IDIGER es quién declara, paga y expide los certificados de descuentos de estos impuestos y realiza y presenta la información exógena de contribución y estampilla.	ACLARA
OBSERVACIÓN 11	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
11. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 16, Agradecemos informarnos cuales son los requerimientos técnicos que se deben tener para dar cumplimiento a este numeral.	El numeral 2.9.1 “obligaciones específicas del contratista” Numeral 16 indica “Llevar un registro contable mensual sistematizado de los pagos efectuados, y de las retenciones aplicadas, conforme a las normas contables colombianas y las requeridas para el cumplimiento de las informaciones exógenas”. Téngase en cuenta que el registro contable debe atender las normas sobre la materia y los estados financieros dictaminados y sus notas se deben presentar de forma anual en los tiempos establecidos por norma a 31 de diciembre.	ACLARA
OBSERVACIÓN 12	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

12. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 24, Agradecemos incluir que los costos relacionados de esta obligación son con cargo a los recursos administrados y/o asumidos directamente por el Fideicomitente.		La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero.	NO MODIFICA PLIEGOS
OBSERVACIÓN 13	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
13. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 27, La renovación de la Póliza Global Bancaria se da anualmente, por lo anterior dicho certificado se entregará por este periodo.		Es correcta su apreciación, no obstante, se aclara que el Contratista deberá mantener vigente dicha póliza durante toda la ejecución del contrato.	ACLARA
OBSERVACIÓN 14	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
14. Numeral 2.9.1 – Obligaciones específicas del contratista Numeral 30, De la manera más atenta agradecemos ampliar el plazo de presentación de este informe.		No se acepta la observación. Se requiere la información en el tiempo establecido para reportar ante los entes de control.	ACLARA
OBSERVACIÓN 15	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
15. Numeral 2.9.1.1 – Productos a entregar durante la ejecución del contrato De la manera más atenta solicitamos ampliar el plazo a diez (10) días hábiles.		No se acepta la observación en el sentido de ampliar el plazo a diez (10) días hábiles para la entrega de los productos de qué trata el numeral 2.9.1.1, ya que los mismos son insumo para la presentación de informes a entidades de control, los cuales tienen plazos establecidos por la ley, que no es posible modificar a esta entidad.	ACLARA
OBSERVACIÓN 16	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
16. Numeral 2.9.1.1 – Productos a entregar durante la ejecución del contrato En el numeral 3.3.2 hablan de cheques, agradecemos nos informen el promedio de cheques promedio mes que se manejan en el Fideicomiso.		La entidad Solicita pagos con cheques, únicamente si, un pago requiere de un cheque de gerencia como un pago de AFC o un Servicio que solo sea posible pagar por ventanilla en un Banco, por experiencia se tiene que el promedio no supera el 2% del total de los pagos mensuales.	ACLARA
OBSERVACIÓN 18	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

17. Numeral 3.4.1 – Experiencia general del proponente Entendemos que los 187.038 SMMLV corresponde a recursos administrados y no valor del contrato, favor confirmar.	Es correcta su apreciación	ACLARA
OBSERVACIÓN 19	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
18. Numeral 3.4.2– Experiencia específica del proponente Entendemos que los tres (3) años corresponden a la sumatoria de los tres (3) contratos presentados, favor confirmar nuestro entendimiento. Entendemos que los 187.038 SMMLV corresponde a recursos administrados y no valor del contrato, favor confirmar.	Es correcta su apreciación	ACLARA
OBSERVACIÓN 20	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
19. Numeral 4.1.1 – Ponderación Factor de Calidad Muy amablemente agradecemos que el plazo de la vigencia sea de cuatro (4) meses de expedición.	Se aclara al observante que para la asignación de puntaje deberá adjuntar soporte del Sistema de Consulta General de Sanciones Administrativas de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del cierre del proceso, advirtiendo que los tres años se cuentan a partir de la fecha de presentación de ofertas. Resulta pertinente indicar que el documento solicitado no establece una fecha de vigencia, por lo cual se requiere que su expedición sea lo más recientemente posible. Por lo expuesto no se acepta la observación	ACLARA
OBSERVACIÓN 21	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
20. Numeral 4.3 – Ponderación Propuesta Económica Muy respetuosamente agradecemos publicar el anexo de la oferta económica a diligenciar.	De acuerdo al numeral 4.3. del pliego de condiciones, el valor unitario ofertado por giro efectivamente realizado y el valor total del contrato, se diligencian directamente en la plataforma transaccional SECOP II, por lo tanto, no hay anexo.	ACLARA
OBSERVACIÓN 22	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

21. Anexo Técnico – Proceso Fiducia Pública Numeral 1.1 – Recursos a Administrar y Flujo de Caja Frente a este numeral, de la manera más atenta agradecemos nos informen: • Flujo de ingresos y egresos promedio mes del Fideicomiso. • Cuantas cuentas maneja el Fideicomiso. • Que manejo se le debe dar a las seis (6) subcuentas del Fideicomiso. • Muy respetuosamente solicitamos nos informen si el manejo de las subcuentas se puede dar en Fondos de Inversión Colectiva (Decreto 1525 hoy 1551).	• Flujo de ingresos y egresos promedio mes del Fideicomiso. Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER. La fiducia inicia con un valor aproximadamente a un promedio mensual ascienden a un promedio mensual aproximado de (\$291.738.346.718) Doscientos noventa y unos mil setecientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos M/CTE. También hace parte de este flujo el ingreso por rendimientos financieros de las cuentas y los recursos asignados en el presupuesto anual del Distrito. • Cuantas cuentas maneja el Fideicomiso. Se informa que el número de cuentas bancarias depende del número de fuentes de financiación del FONDIGER que se indicarán al iniciar el contrato y de las políticas de concentración establecidas por la Dirección Distrital de Tesorería de Bogotá, mediante la Resolución 315 de 2019. • Que manejo se le debe dar a las seis (6) subcuentas del Fideicomiso. Las subcuentas son las indicadas en el pliego de condiciones y no se tienen previstas nuevas aperturas de subcuentas. Estos cambios corresponden a responsabilidades que solo le son dadas a la Junta Directiva y la normatividad vigente, se podrán crear o liquidar, subcuentas adicionales a las previstas en el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, de conformidad a lo que sobre el particular disponga la Junta Directiva del FONDIGER. que por ahora indica que debemos tener 6 subcuentas. El CONTRATISTA realizara control contable y el administrador fiduciario debe entregar estados financieros separados por subcuenta y global. • Muy respetuosamente solicitamos nos informen si el manejo de las subcuentas se puede dar en Fondos de Inversión Colectiva (Decreto	ACLARA
---	--	----------------------

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	1525 hoy 1068). La Resolución 315 de 20219 “Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría Bogotá D.C.” no permite que los recursos del FONDIGER sean administrados a través de Fondos de Inversión Colectiva Por límites de concentración de los recursos y por el manejo de las subcuentas no se puede manejar en un solo banco, se requieren diferentes entidades bancarias	
OBSERVACIÓN 23	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
22. Numeral 1.2 – Realización de giros con cargo a recursos del FONDIGER y medios de giro Para el Giro de adquisición predial, agradecemos aclarar la periodicidad y la modalidad de giro. De la manera más atenta agradecemos aclarar el número mensual de pagos estimado o el histórico que se tenga en cada uno de los medios de giro. Lo anterior ya que es un costo muy importante para determinar la comisión fiduciaria. De otra parte, agradecemos aclarar quien liquidada y paga impuestos.	Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER. No se puede dar un estimado de cada una de las tipificaciones de giro, porque como se indicó anteriormente, los giros dependen de la dinámica de los contratos y compromisos que se adquieran con cargo a los recursos del FONDIGER. En cuanto a la liquidación y pago de impuestos, corresponde al contratista, practicar como agente de retención y la entidad que causa la transacción, las retenciones a que haya lugar y cumplir con las obligaciones fiscales que se derivan de ello, es decir, debe presentar las declaraciones de retención en la fuente a título de ICA, IVA y RENTA, y consignar las retenciones practicadas. Además, cumplir con todas las obligaciones formales que de ello se derivan, como certificar los descuentos y presentar la información exógena ante la Secretaría de Hacienda Distrital y la DIAN. En el caso de estampillas distritales y contribución de obra, realiza los descuentos respectivos y transfiere al IDIGER los recursos que	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	corresponda de los mismos, conforme a las instrucciones de la entidad y el IDIGER es quién declara, paga y expide los certificados de descuentos de estos impuestos y realiza y presenta la información exógena de contribución y estampilla.	
OBSERVACIÓN 24	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
23. Numeral 1.3 – Infraestructura que Soporta la Operación Entendemos que el personal de la unidad de gestión es de dedicación permanente más no exclusiva para el manejo del Fideicomiso. Observaciones jurídicas a) Pliego de condiciones: i) Numeral 2.3. PRESUPUESTO OFICIAL: De manera atenta reiteramos que el artículo 2.8.1.7.1.1 del Decreto 1068 de 2015 (Decreto Reglamentario Único del sector Hacienda y Crédito Público) dispone que “Los negocios fiduciarios de administración o manejo de recursos que requieran celebrar los órganos públicos que cubran más de una vigencia fiscal, necesitarán autorización para comprometer vigencias futuras previa a la apertura de la licitación o concurso, de manera general o particular. Esta autorización la dará el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS, únicamente sobre la remuneración de la entidad fiduciaria”. (Resaltado propio). En virtud de lo anterior, toda vez que el plazo de ejecución del contrato de fiducia pública excederá la vigencia fiscal correspondiente al año 2025, agradecemos confirmar si la entidad cuenta con vigencias futuras para el pago de la remuneración a favor de la fiduciaria que resulte seleccionada. ii) Numeral 2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Por favor dar claridad a las siguientes inquietudes: -Subnumerales 1 y 2: Favor precisar cuál debe ser el contenido y características tanto del documento que dé cuenta de la infraestructura y los recursos tecnológicos que se tienen para atender la Fiducia Pública e informar al supervisor del contrato quienes serán los enlaces con la Entidad, así como del manual operativo. En cuanto a este último documento, solicitamos ampliar el plazo para su presentación a diez (10) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	Es correcta su apreciación, el personal o equipo humano no es exclusivo para la ejecución del objeto del presente proceso. i) Numeral 2.3. PRESUPUESTO OFICIAL La entidad aclara que de conformidad con la Resolución SHD No. 191 de 2017, la vigencias futuras son una herramienta presupuestal para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores, no siendo este el caso porque el total de los recursos para financiar la FIDUCIA PUBLICA, corresponden a presupuesto de la vigencia 2025, el saldo del contrato que no se ejecute en la vigencia 2025, se constituye como reserva presupuestal 2026, figura que para Bogotá Distrito Capital no está prohibida, en ese sentido cabe mencionar lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación mediante Circulares 026 y 031 de 2011 y en especial ésta última, que establece: 125 MODULO 1 ENTIDADES PRESUPUESTO ANUAL DEL DISTRITO CAPITAL Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital - Entidades Presupuesto Anual “(...) De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, de manera general, las entidades territoriales sólo pueden incorporar dentro de sus presupuestos aquellos gastos que se van a ejecutar en la respectiva vigencia fiscal, por lo cual, los contratos que así se suscriban deben ejecutarse en la correspondiente anualidad. (...) el uso excepcional de las reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles se complementa en aquellos eventos en los que de manera sustancial se afecte el ejercicio básico de la función pública, caso en el cual las entidades territoriales que decidan constituir reservas presupuestales deberán justificarlas por el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto. Las reservas presupuestales no se podrán utilizar para resolver deficiencias generadas en la falta de planeación por parte de las entidades territoriales.” (Subrayado y negrillas fuera de texto). ii) Numeral 2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

-Subnumeral 4: Por favor publicar para conocimiento y estudio, la Resolución 315 de 2019 y las que la modifiquen o sustituyan, expedida por la Tesorería Distrital.

-Subnumeral 24: Favor precisar si los actos tendientes a ejercer la protección y defensa de los recursos administrados en desarrollo de la Fiducia Publica contra actos de terceros que tengan su origen en acciones u omisiones no imputables a la fiduciaria seleccionada, serán atendidos con cargo a los recursos del Fondo o en su defecto, a otros adicionales que deban ser aportados por la entidad contratante para tales fines.

- Por favor precisar que la vigencia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros, en la cual figure la fiduciaria como asegurada, se acredite a través de la expedición de certificaciones periódicas por parte de la respectiva aseguradora.

iii)-MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES:

1- CLÁUSULAS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD:

Sobre el particular, solicitamos la eliminación de estas cláusulas, teniendo en cuenta que la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia de la Consejera Olga Nérida Valle de la Hoz del trece (13) de mayo dos mil quince (2015), en virtud de la cual dicha Corporación manifestó lo siguiente en relación con las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad:

"(...) No obstante, no todos los contratos estatales regidos por la ley 80 de 1993 incorporan estas cláusulas. En realidad, sólo es posible en seis de ellos, de los cuales cuatro, obligatoriamente, deben incluirse, y en caso de que no lo hagan se entienden pactadas. La doctrina, en esta circunstancia específica, las denomina cláusulas virtuales. Esos contratos, según el numeral segundo del art. 14 de la ley 80, son:

"2o. Pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad en los contratos que tengan por objeto el ejercicio de una actividad que constituya monopolio estatal, la prestación de servicios públicos o la explotación y concesión de bienes del Estado, así como en los contratos de obra. En los contratos de explotación y concesión de bienes del Estado se incluirá la cláusula de reversión.

(...)

Subnumerales 1. Frente a la infraestructura y los recursos tecnológicos, no hay condiciones específicas, siempre y cuando se garantice el buen desarrollo de la fiducia pública.

Subnumerales 2. Se resalta que frente al manual operativo no hay aspectos mínimos establecidos, siempre y cuando el oferente ganador tenga en cuenta todos y cada una de las condiciones establecidas en los pliegos definitivos. No es posible ampliar el plazo porque se requiere para dar inicio a la ejecución del contrato.

Subnumeral 4. Las resoluciones de tipo normativo Distrital expedidas por la SHD son de carácter público, podrán ser consultados en el siguiente link:

<https://www.haciendabogota.gov.co/shd/sites/default/files/normatividad/Resoluci%C3%B3n%20SDH-315%20de%202019%20%28oct%2017%29%20-%20Pol%C3%ADticas%20y%20lineamientos%20inversi%C3%B3n%20y%20riesgo%20manejo%20recursos%20Establecimientos%20P%C3%ABlicos%20y%20Contralor%C3%ADa%20Bogot%C3%A1%20D..pdf>

Subnumeral 24. La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia, será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero.

Frente a la vigencia de la póliza de infidelidad y riesgos financieros, en la cual figure la fiduciaria como asegurada, se aclara que se puede acreditar su vigencia a través de certificaciones expedidas por la aseguradora

iv) -ANEXO TÉCNICO – PROCESO FIDUCIA PÚBLICA

Con el fin de presentar una propuesta ajustada a las necesidades de la entidad, solicitamos precisar las fuentes y usos, así como las reglas para la inversión de los recursos y para el manejo de rendimientos y excedentes correspondientes a las seis (6) subcuentas de destinación específicas mencionadas en este anexo.

Agradecemos nos informen si hay algunos requerimientos mínimos para el cumplimiento de este numeral relacionado a la infraestructura suficiente y recursos tecnológicos que tiene la Fiduciaria.



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

"En los casos previstos en este numeral, las cláusulas excepcionales se entienden pactadas aún cuando no se consignen expresamente."
(Negrillas fuera de texto)

Sin embargo, en otros dos contratos la ley admite la posibilidad de pactar estas cláusulas, de manera que en esta hipótesis si no se pactan no se entienden incluidas en el convenio, luego su estipulación no es virtual, sino que tiene que ser expresa. El fundamento normativo de esta circunstancia está en el inciso segundo, del numeral segundo, del art. 14 de la ley 80, según el cual:

"Las entidades estatales podrán pactar estas cláusulas en los contratos de suministro y de prestación de servicios."

Del mismo modo, el artículo 14 también establece que en otro grupo de contratos no se pueden pactar las cláusulas excepcionales, por razones que seguramente varían de un contrato a otro, pero que en común tienen el hecho de que el legislador prohíbe que el régimen de la exorbitancia opere en ellos. El párrafo de esta norma dispone:

"PARÁGRAFO. En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales."

Finalmente, existe un grupo o conjunto de contratos que no pertenece a ninguno de los tres relacionados. Se trata de cualquier otro negocio jurídico, es decir, de los no enunciados hasta ahora -por ejemplo: la interventoría, la compraventa, la permuta, etc.- sobre los cuales surgió la duda,

entre los operadores jurídicos, acerca de si era posible pactar en ellos las cláusulas exorbitantes, fundado en el principio de la autonomía de la voluntad, que también rige en materia contractual, en virtud de los artículos 13, 32 y 40 de la ley 80. El Consejo de Estado respondió la inquietud en la sentencia de noviembre 30 de 2006 -Sección Tercera. Exp. 30.832- la cual consideró que los poderes excepcionales sólo se pueden pactar y ejercer en los contratos autorizados por la ley; si ella no lo hace entonces las partes no pueden convenirlos, porque necesitan cobertura legal.

- Flujo de ingresos y egresos promedio mes del Fideicomiso.

Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER.

La fiducia inicia con un valor aproximadamente a un promedio mensual a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$216.964.076.471).

También hace parte de este flujo el ingreso por rendimientos financieros de las cuentas y los recursos asignados en el presupuesto anual del Distrito.

- Cuantas cuentas maneja el Fideicomiso.

Se informa que el número de cuentas bancarias depende del número de fuentes de financiación del FONDIGER que se indicarán al iniciar el contrato y de las políticas de concentración establecidas por la Dirección Distrital de Tesorería de Bogotá, mediante la Resolución 315 de 2019.

- Que manejo se le debe dar a las seis (6) subcuentas del Fideicomiso.

Las subcuentas son las indicadas en el pliego de condiciones y no se tienen previstas nuevas aperturas de subcuentas. Estos cambios corresponden a responsabilidades que solo le son dadas a la Junta Directiva y la normatividad vigente, se podrán crear o liquidar, subcuentas adicionales a las previstas en el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, de conformidad a lo que sobre el particular disponga la Junta Directiva del FONDIGER. que por ahora indica que debemos tener 6 subcuentas.

El CONTRATISTA realizara control contable y el administrador fiduciario debe entregar estados financieros separados por subcuenta y global.

- Muy respetuosamente solicitamos nos informen si el manejo de las subcuentas se puede dar en Fondos de Inversión Colectiva (Decreto

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

(...)” De lo anterior puede concluirse que los contratos de fiducia pública no se encuentran dentro de la lista de los citados en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, razón por la cual las entidades públicas no pueden pactar las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato y caducidad. 2- Conforme a lo establecido en la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades fiduciarias, existen una serie de cláusulas de obligatorio cumplimiento para éstas que deben ser incorporadas al clausulado de los contratos de fiducia, tales como gestión de riesgos, regulación de conflictos de intereses, rendición de cuentas, entre otras. Al respecto, solicitamos establecer expresamente en la minuta si dichas estipulaciones pueden ser adicionadas al texto del contrato. iv) -ANEXO TÉCNICO – PROCESO FIDUCIA PÚBLICA Con el fin de presentar una propuesta ajustada a las necesidades de la entidad, solicitamos precisar las fuentes y usos, así como las reglas para la inversión de los recursos y para el manejo de rendimientos y excedentes correspondientes a las seis (6) subcuentas de destinación específicas mencionadas en este anexo. Agradecemos nos informen si hay algunos requerimientos mínimos para el cumplimiento de este numeral relacionado a la infraestructura suficiente y recursos tecnológicos que tiene la Fiduciaria.		1525 hoy 1068). La Resolución 315 de 20219 “Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría Bogotá D.C.” no permite que los recursos del FONDIGER sean administrados a través de Fondos de Inversión Colectiva Por límites de concentración de los recursos y por el manejo de las subcuentas no se puede manejar en un solo banco, se requieren diferentes entidades bancarias Frente a la infraestructura y los recursos tecnológicos, no hay condiciones específicas, siempre y cuando se garantice el buen desarrollo de la fiducia pública. En relación con el clausulado del contrato, el mismo será acordado con el proponente que resulte adjudicatario del proceso del asunto, donde se verificará la exclusión e inclusión de otras cláusulas de conformidad con el contrato que se suscriba.	
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	PROPONENTE/OFERENTE		
CO1.MSG. CO1.MSG.8018395 11/06/2025	FIDUCIARIA POPULAR		
OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	
PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD 1.Agradecemos a la entidad que aclare el puntaje que se le asignara a la Fiduciaria que cumpla con este factor, específicamente si corresponde a 8 o 9 puntos.	Se acepta la observación, el numeral 4.1 quedara de la siguiente manera 4.1. PONDERACIÓN FACTOR DE CALIDAD (MAXIMO 8 PUNTOS) Administración de Riesgo Reputacional (hasta 8 puntos)	MODIFICA PLIEGOS	

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	Se otorgarán ocho (8) puntos a la fiduciaria que acredite no tener sanciones en firme de la Superintendencia Financiera de Colombia en los últimos 3 años. Para efectos de la acreditación del puntaje el proponente deberá adjuntar soporte del Sistema de Consulta General de Sanciones Administrativas en firme de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la cual se evidencie no tener sanciones en firme durante los últimos 3 años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas del proceso.	
OBSERVACIÓN 2	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
2. confirmar si es posible administrar los recursos en Fondos de inversión colectiva Fiduliquidez.	La Resolución 315 de 20219 "Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría Bogotá D.C." no permite que los recursos del FONDIGER sean administrados a través de Fondos de Inversión Colectiva."	ACLARA
OBSERVACIÓN 3	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
3. EL CONTRATISTA remitirá los informes financieros mensuales del negocio fiduciario debidamente suscritos por el Contador y Representante Legal de EL CONTRATISTA. Solicitamos amablemente que el informe se reciba firmado por quien administra en negocio Fiduciario.	El informe mensual de gestión fiduciaria puede ser suscrito por quien administra el negocio fiduciario, únicamente en 3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA numeral 30 . Al final de la ejecución, EL CONTRATISTA deberá rendir cuenta de su gestión y suministrar los informes que reflejen el estado económico, jurídico, administrativo, contable y operacional, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato los cuales deberán estar certificados por el Representante Legal y Contador. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros	ACLARA
OBSERVACIÓN 4	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
4.Efectuar los giros necesarios para la operación de la fiducia pública dentro de DOCE (12) horas laborales, contadas a partir de la radicación en la Fiduciaria de la instrucción correspondiente, acompañada de todos los soportes necesarios para tal fin. Giros que se efectuarán de acuerdo con lo ordenado por el IDIGER. Elaborar	a) No se acepta la observación en el sentido de ampliar el plazo de 12 a 24 horas laborales contadas a partir de la radicación en la fiduciaria de las instrucciones correspondientes. b) No es correcta su apreciación. El horario de radicación será en	ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

cheques, consignaciones y transferencias de acuerdo con la forma de pago informada por el IDIGER y/o Entidad Distrital.

a) Agradecemos ampliar el plazo de giro de recursos a 24 horas laborales, con el fin de tener el tiempo suficiente para realizar todas y cada una de las actividades relacionadas con los pagos y/o giros ordenados por el Fideicomitente.

b) Entendemos que los horarios de radicación serán en horarios hábiles es decir entre las 8 am y 1 pm de la tarde. Agradecemos responder si nuestra interpretación es correcta.

c) Entendemos que para la aplicación de los pagos se tendrán en cuenta horarios de radicación establecidos por las partes para dar cumplimiento a la ejecución de los pagos. Agradecemos responder si nuestra interpretación es correcta.

d) Entendemos que la Fiduciaria podrá limitar las fechas para radicar instrucciones de pago que se encuentren acordes a los cierres mensuales.

jornada laboral es decir de 8 am a 5 pm

c) Es correcta su apreciación. Se establecen un plazo de 12 horas laborales a partir de la radicación de la instrucción correspondiente.

d) Es correcta su apreciación, no se otorga explícitamente a la Fiduciaria la facultad de "limitar" las fechas de radicación de instrucciones de pago de forma unilateral.

Sin embargo, se entiende que, para asegurar el cumplimiento de los plazos de reporte y los cierres contables mensuales será necesaria una coordinación operativa entre el IDIGER y la Fiduciaria.

Se aclara que para el trámite de ayudas humanitarias no es posible establecer una fecha de cierre.

OBSERVACIÓN 5

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

**MODIFICA
O
ACLARA**

5) Ejercer la protección y defensa de los recursos de la Fiducia Publica contra actos de terceros, en tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato.

No se acepta la observación. EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato. No se utilizan recursos que se encuentren en el FONDIGER.

Entendemos que la totalidad de los recursos destinados para la protección de los bienes serán asumidos con cargo a los recursos del fideicomiso o en su defecto por el fideicomitente. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto.

La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia, será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero

ACLARA

OBSERVACIÓN 6

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

**MODIFICA
O
ACLARA**

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

Al final de la ejecución, el contratista deberá rendir cuenta de su gestión y suministrar los informes que reflejen el estado económico, jurídico, administrativo, contable y operacional, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato, este informe deberá ser firmado por el revisor fiscal de EL CONTRATISTA. Agradecemos ampliar el plazo de 15 a 30 días hábiles la fecha de entrega del informe de rendición final de cuentas, con el fin de realizar todas y cada una de las gestiones internas y de terceros para llevar a cabo el cumplimiento de la obligación.	No se acepta su observación, toda vez que es un plazo razonable para Presentar el informe requerido.	ACLARA
OBSERVACIÓN 7	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
EL CONTRATISTA deberá remitir mensualmente al IDIGER, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente, los informes que se describen a continuación sobre la gestión desarrollada por EL CONTRATISTA, los cuales se deben allegar impresos, o en archivo magnético editable y vía e-mail. Agradecemos ampliar el plazo de 5 a 10 días hábiles la fecha de entrega del informe y así lograr contar con los extractos y toda la información soporte.	No se acepta la observación en el sentido de ampliar el plazo a diez (10) días hábiles para la entrega de informes, ya que los mismos son insumo para la presentación de informes a entidades de control, los cuales tienen plazos establecidos por la ley, que no es posible modificar a esta entidad.	ACLARA
OBSERVACIÓN 9	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 2.2.3. RECURSOS A ADMINISTRAR Y FLUJO DE CAJA. a) Entendemos que será potestad de la fiduciaria la selección de la entidad financiera donde se abrirán las cuentas bancarias donde se administrarán los recursos. Agradecemos responder si nuestro entendimiento es correcto. En caso contrario informar el procedimiento que se llevara a cabo para su selección. b) Agradecemos confirmar el número de cuentas bancarias a administrar c) Aclarar si la totalidad de los recursos ingresaran desde el inicio del	a) Su apreciación no es correcta. El CONTRATISTA debe presentar las cuentas de ahorro que ofrecen mejores tasas de rendimientos para el Fondo de acuerdo a las negociaciones realizadas por la FIDUCIARIA. De acuerdo a la Resolución 323 de 2017 ni a la entidad financiera, ni a la entidad Distrital le es permitido apertura de cuentas bancarias sin autorización escrita de la Dirección Distrital de Tesorería. b) Para el total de recursos a administrar y para mantener el control de concentración por entidad bancario entre el 20 y 27%, según calificación	



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

contrato fiduciario.

d) Agradecemos publicar el flujo de caja estimado mensualizado durante toda la ejecución del contrato fiduciario.

e) Agradecemos informar la destinación de los recursos cada una de las cuentas.

de DDT Resolución 315 de 2019, se requieren unas 5 entidades bancarias y unas 18 cuentas bancarias.

c) No es correcta su apreciación, La fiducia inicia con un valor aproximadamente a un promedio mensual ascienden a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$291.738.346.718)

d) Flujo de ingresos y egresos promedio mes del Fideicomiso.

Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER.

No es correcta su apreciación, La fiducia inicia con un valor aproximadamente a un promedio mensual ascienden a DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE. (\$291.738.346.718)

También hace parte de este flujo el ingreso por rendimientos financieros de las cuentas y los recursos asignados en el presupuesto anual del Distrito.

e) La destinación de los recursos para cada una de las al menos 6 subcuentas específicas del FONDIGER está establecida por la Junta Directiva del FONDIGER. Estas subcuentas incluyen:

- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático
- Subcuenta de Reducción del Riesgo
- Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático
- Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres
- Subcuenta de Recuperación
- Subcuenta para la Protección Financiera

ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

La Junta Directiva puede crear o liquidar subcuentas adicionales. Se proporcionará el listado con la destinación de los recursos de cada una de las cuentas		
OBSERVACIÓN 10	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Otros Informar quien asumirá los costos y gastos que se deriven de la ejecución de negocio Fiduciario, los cuales relacionamos a continuación: a) La comisión Fiduciaria, (se podrán descontar de los recursos administrados o los asumirá (EL FIDEICOMITENTE). b) Los gastos de impuestos y demás tributos fiscales, parafiscales, gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia. c) Los gastos que generen por el traslado, gastos de viaje y hospedaje del personal de la Fiduciaria en caso de ser requerido. d) Los honorarios y gastos de los profesionales que deban ser contratados para la protección de los intereses y derechos de EL FIDEICOMITENTE, así como los gastos en que deba incurrirse por razón de procesos arbitrales o judiciales en los cuales haya de intervenir como parte el Fideicomiso. e) Los gastos de revisoría fiscal de ser requeridos por la EL FIDEICOMITENTE y/o cualquier órgano de control. f) Entendemos que la minuta del contrato podrá ser modificada con base en los lineamientos jurídicos establecido por la superintendencia financieras, los propios de la fiduciaria y los acuerdos que se establezcan entre el fideicomitente y la fiduciaria. g) Agradecemos publicar el formato en excel de la oferta económica. h) Entendemos que los formatos y anexos de presentación podrán ser modificados de forma por parte de los proponentes. i) Agradecemos informar los descuentos que efectuará la entidad a la	a) No es correcta su apreciación. La comisión que cobra la fiduciaria por sus servicios será cancelada mensualmente por el IDIGER, la comisión no se podrá descontar de los recursos administrados. b) Los gastos bancarios e impuestos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA, a través de la tarifa de giro ofertada. Resulta pertinente señalar que es responsabilidad de los oferentes hacer el análisis de costos que le permita hacer viable el proyecto a ejecutar. Aclaremos que con la palabra impuesto no se hace referencia a los impuestos del hecho económico relacionado con el pago ordenado por el IDIGER para un proveedor, contratista o beneficiario, hace referencia a cualquier impuesto que ocasiona al cobro y pago de la factura o cuenta que la Entidad Fiduciaria presente al IDIGER en el desarrollo del contrato fiduciario c) La comisión propuesta debe cubrir la totalidad de los costos y gastos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, las transferencias electrónicas (si es del caso) y todos los gastos que impliquen las operaciones bancarias y demás actividades que deban desarrollarse en torno al cumplimiento del contrato. d) La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero, por tal razón, la comisión propuesta debe cubrir la totalidad de los costos y gastos que se originen con ocasión de la ejecución del contrato, las transferencias electrónicas (si es del caso) y todos los gastos que impliquen las operaciones bancarias y demás actividades que deban desarrollarse en torno al cumplimiento del contrato. e) El valor de los honorarios por concepto de revisoría fiscal debe estar	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

factura por concepto de comisión fiduciaria que se genere. i) Entendemos que será el fideicomitente el único responsable por la destinación de los recursos. Agradecemos responder si nuestra interpretación es correcta.		Incluido en el costeo de la oferta económica presentada por el oferente. f) No procede su observación. La entidad incluye un modelo de minuta que es susceptible de modificación de conformidad con los ofrecimientos presentados y de acuerdo con las condiciones del pliego en el cual se han señalado las condiciones del proceso que pretende adelantarse para la satisfacción de la necesidad. Igualmente, en la matriz de riesgos Numeral 4 se establece lo siguiente: Variaciones en la regulación. g) De acuerdo al numeral del pliego de condiciones, el valor unitario ofertado por giro efectivamente realizado, se diligencian directamente en la plataforma transaccional SECOP II, por lo tanto no hay anexo. h) Los formatos y anexos no pueden ser modificados. i) Al pago de la comisión mensual se le aplica la estampilla universidad Distrital que de acuerdo con la normatividad vigente corresponde al 1.1% j) Es correcta su apreciación.	
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA		PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG. CO1.MSG.8023647 12/06/2025		FIDUCOLDEX SA	
OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	
Numeral 1.16. Se registra que la propuesta <i>debe tener una vigencia de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso</i> y a su vez en el numeral 1.22.3 registra, que la <i>propuesta deberá permanecer vigente por un período de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso</i>. Agradecemos corregir.	Se acepta la observación y se modifica el numeral 1.22.3 el cual quedara en los siguientes términos: 1.22.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. La propuesta deberá permanecer vigente por un período de noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de	MODIFICA PLIEGOS	

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. Durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma. La propuesta podrá ser retirada del proceso de selección con posterioridad al cierre, ya que dicho evento se encuentra cubierto por la Garantía de seriedad del ofrecimiento. Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta una ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.	
OBSERVACIÓN 2	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 2.9.1 Obligaciones Específicas del contratista 1. “Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA presentará un documento que dé cuenta de la infraestructura y los recursos tecnológicos que tiene para atender la Fiducia Pública e informar al supervisor del contrato quienes serán los enlaces con la Entidad”. Entendemos que la infraestructura y los recursos tecnológicos señalados en el presente numeral, pueden ser los dispuestos por el administrador para la ejecución normal de sus fideicomisos, y que en ningún caso se realizarán requerimientos en infraestructura o desarrollos adicionales. Favor confirmar nuestra apreciación.	Frente a la infraestructura y los recursos tecnológicos, no hay condiciones específicas, siempre y cuando se garantice el buen desarrollo de la Fiducia Pública.	ACLARA
OBSERVACIÓN 3	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 2.9.1 Obligaciones Específicas del contratista. 9. “Manejar en Cuentas de Ahorro (de acuerdo con los lineamientos generales del FONDIGER, las Políticas de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería y el informe de Excedentes de Liquidez) los recursos que le sean entregados por el IDIGER con observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia, atendiendo criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad”. El Decreto 1525 de 2008, establece como alternativa de	La Resolución 315 de 20219 “Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría Bogotá D.C.” no permite que los recursos del FONDIGER sean administrados a través de Fondos de Inversión Colectiva.	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

administración de excedentes de liquidez, la inversión y/o administración de los recursos en los Fondos de Inversión Colectiva, es por ello que Solicitamos atentamente permitir que parte de los recursos se inviertan en tales Fondos de Inversión.

OBSERVACIÓN 4	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 2.9.1 Obligaciones Específicas del contratista. 10. <i>"Efectuar los giros necesarios para la operación de la fiducia pública dentro de DOCE (12) horas laborales, contadas a partir de la radicación en la Fiduciaria de la instrucción correspondiente, acompañada de todos los soportes necesarios para tal fin. Giros que se efectuarán de acuerdo con lo ordenado por el IDIGER. Elaborar cheques, consignaciones y transferencias de acuerdo con la forma de pago informada por el IDIGER".</i> Cordialmente solicitamos ampliación de los tiempos para la efectividad de los giros, en el entendido que no sólo dependemos de la operatividad de la fiduciaria sino de las entidades financieras como vehículos de realización de pagos.	No se acepta la observación, de acuerdo con la experiencia como entidad y de acuerdo a la dinámica del proceso que adelanta la fiducia se tiene contemplado que el termino indicado es suficiente por lo cual no es posible ampliar el plazo de 12 horas laborales contadas a partir de la radicación en la fiduciaria de las instrucciones correspondientes.	ACLARA
OBSERVACIÓN 5	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 2.9.1 Obligaciones Específicas del contratista 15. <i>"Efectuar los pagos a terceros y los reembolsos, ajustándose a los términos y condiciones establecidos por las normas tributarias aplicables al IDIGER, debido a que ELCONTRATISTA actuará y efectuará las actividades determinadas en el contrato, por cuenta y en nombre del IDIGER".</i> Sobre esta obligación solicitamos amablemente indicar cuales son los conceptos de pago entendidos como reembolsos.	La obligación 15 <i>"Efectuar los pagos a terceros y los reembolsos, ajustándose a los términos y condiciones establecidos por las normas tributarias aplicables al IDIGER, debido a que ELCONTRATISTA actuará y efectuará las actividades determinadas en el contrato, por cuenta y en nombre del IDIGER".</i> Hace referencia a la responsabilidad del CONTRATISTA de efectuar de manera oportuna el pago de impuestos Nacionales y distritales. De igual forma de realizar los reembolsos de manera oportuna para que el IDIGER pueda cumplir con el pago de Estampillas de manera oportuna o traslados necesarios para cumplir con las obligaciones tributarias.	ACLARA
OBSERVACIÓN 6	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

Numeral 2.9.1 Obligaciones Específicas del contratista. 24. <i>“Ejercer la protección y defensa de los recursos de la Fiducia Publica contra actos de terceros, en tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato”</i>. Respecto de este aparte es importante se aclare que, el administrador tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos del contrato de fiducia pública. No obstante, con relación a los costos y gastos generados por las acciones necesarias para la protección y defensa de la fiducia, por causas no atribuibles a la gestión del administrador, deberán ser asumidos por el IDIGER. Lo anterior, teniendo en cuenta que los administradores no pueden asumir con recursos propios dichos gastos por causas originadas por terceros, del mismo modo, el valor de la defensa es incuantificable al momento de presentar la oferta. Por lo anterior, solicitamos amablemente aclarar.	No se acepta la observación. EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato. No se utilizan recursos que se encuentren en el FONDIGER. La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia, será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero	ACLARA
OBSERVACIÓN 7	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos indicar cuál será la conformación del Comité fiduciario, y por favor registrar que la fiduciaria podrá actuar con voz y sin voto.	Se realiza un comité y/o reuniones ocasionalmente; el lugar de reunión son las instalaciones del IDIGER o se puedan realizar de manera virtual, previa citación y agenda concertada de acuerdo con los requerimientos de las partes.	ACLARA
OBSERVACIÓN 8	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
En el entendido que los recursos administrados son públicos, importante precisar que los estados financieros del contrato fiduciario deben ser dictaminados, es por ello que agradecemos indicar quien asume los costos de Revisoría Fiscal.	El valor de los honorarios por concepto de revisoría fiscal debe estar incluido en el costeo de la oferta económica presentada por el oferente.	ACLARA
OBSERVACIÓN 9	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 2.13.1. MULTAS: Atentamente solicitamos ajustar esta	No se acoge su observación, por cuanto se indica que la imposición de la multa puede ser mora o incumplimiento de alguna de las obligaciones	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

obligación en el sentido que las multas por mora o incumplimiento parcial es por causas atribuibles al contratista.		a cargo del contratista, lo anterior previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.	
OBSERVACIÓN 11	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
Agradecemos a la Entidad aclarar que, respecto al numeral 3.4.1. <i>EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE</i> y 3.4.2. <i>EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE</i> se establece como requisito que “la sumatoria del valor total, debe ser igual o superior a los recursos a administrar, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (187.038,00)”. Sin embargo, en el literal c) se indica que, ante diferencias entre el FORMATO, certificaciones y el RUP, prevalece la información del RUP. Es importante precisar que en el RUP se consigna el valor del contrato, correspondiente a las comisiones fiduciarias, y no a los recursos administrados, por lo cual, no coincidirá con el valor exigido en el FORMATO.	El RUP es utilizado para verificar que la experiencia certificada y presentada corresponde a un contrato debidamente registrado en el RUP. Su apreciación es correcta en cuanto a que los Salarios mínimos que muestra el RUP son sobre el valor del contrato, por tanto, el valor de recursos administrados se toma de cada una de las certificaciones presentadas por el oferente. El valor de los recursos administrados no serán certificados por la Fiduciaria de acuerdo con los balances de los fideicomisos de los negocios que pretenda acreditar.		ACLARA
OBSERVACIÓN 12	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
ANEXO No. 5 – FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, campo “Valor del contrato expresado en SMLMV”, agradecemos se aclare si este valor corresponde al valor de las comisiones fiduciarias o por el contrario corresponde al valor de los recursos administrados, de ser así por favor ajustar. De otra parte, el formato no establece cuando se quiera acreditar experiencia de consorcios o uniones temporales, por lo tanto, sugerimos, ajustar e ingresar la columna de porcentaje de participación, de tal forma que sobre dicho porcentaje se calcule el valor solicitado.	Se aclara que el valor de 187.038 SMMLV corresponde a recursos administrados y no valor del contrato. Frente a la modificación del formato téngase en cuenta que para los casos de proponentes plurales se debe dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.2.6 de los pliegos de condiciones y el anexo No 5 es utilizado para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 3.4.1. y siguientes del pliego de condiciones.		ACLARA
OBSERVACIÓN 13	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

Agradecemos a la entidad aclarar si la experiencia específica debe ser acreditada en el mismo ANEXO No. 5 – FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” y en caso de ser afirmativo se entiende que IDIGER realizara el cálculo de los giros efectuados y porcentaje de participación en aquellas experiencias que correspondan a consorcios, de no ser así reiteraos el ajuste del formato.		No se acepta la observación y se solicita al observante tener en cuenta lo expuesto en la respuesta anterior que versa sobre el mismo asunto.	ACLARA
OBSERVACIÓN 14	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
Se entiende que, para acreditar el numeral 3.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la certificación puede indicar el número promedio de pagos mensuales o el total de pagos generados, siendo ambos válidos para cumplir el requisito. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento.	Es correcta su apreciación, siempre y cuando El objeto o alcance o actividades ejecutadas en cada uno de los contratos corresponda a: servicios de administración y pagos manejados a través de fiducia pública, encargo fiduciario y/o patrimonio autónomo.		ACLARA
OBSERVACIÓN 15	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
Se entiende que, para efectos de acreditar la inexistencia de sanciones en firme durante los últimos tres (3) años, será suficiente con el envío de un pantallazo de la consulta realizada en el módulo SIRI de la página web de la Superintendencia Financiera.	Se aclara al observante que para la asignación de puntaje deberá adjuntar soporte del Sistema de Consulta General de Sanciones Administrativas de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición del cierre del proceso, advirtiéndole que los tres años se cuentan a partir de la fecha de presentación de ofertas.		ACLARA
OBSERVACIÓN 16	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
Agradecemos a la entidad se publique el anexo correspondiente a Oferta Económica	De acuerdo al pliego de condiciones, el valor unitario ofertado por giro efectivamente realizado, se diligencian directamente en la plataforma transaccional SECOP II, por lo tanto, no hay anexo.		ACLARA
OBSERVACIÓN 17	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.1 del Anexo Técnico. “El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., distribuirá los recursos presupuestados en al menos 6 subcuentas de destinación específica: Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio	Las subcuentas son las indicadas en el pliego de condiciones y no se tienen previstas nuevas aperturas de subcuentas. Estos cambios corresponden a responsabilidades que solo le son dadas a la Junta Directiva y la normatividad vigente, se podrán crear o liquidar, subcuentas adicionales a las previstas en el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, de conformidad a lo que sobre el particular disponga la Junta Directiva del		ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

Climático Subcuenta de Reducción del Riesgo Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres Subcuenta de Recuperación Subcuenta para la Protección Financiera” Agradecemos aclarar si las subcuentas mencionadas corresponden a empresas contables independientes, y además por favor informar qué informes, reportes o información contable se debe entregar por cada subcuenta	FONDIGER. que por ahora indica que debemos tener 6 subcuentas. El CONTRATISTA realizara control contable y el administrador fiduciario debe entregar estados financieros separados por subcuenta. El IDIGER será la entidad encargada de hacer seguimiento a las subcuentas, de tal manera que mantengan las proporciones de concentración que indica la Resolución SHD-000315 del 17 de octubre de 2019	
OBSERVACIÓN 18	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.1 del Anexo Técnico. Se registra en este documento que <i>“De las transferencias que efectivamente haga la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital, se deberán mantener las proporciones de concentración indicadas en los lineamientos de la Resolución Secretaría Distrital de Hacienda SHD-000315 del 17 de octubre de 2019 y los que la modifiquen o sustituyan”</i>. Por favor publicar y/o dar a conocer las respectivas resoluciones.	Se informa que la Resolución SDH-217 de 2021 modificó parcialmente la Resolución SDH 315 de 2019 En todo caso las resoluciones de tipo normativo Distrital expedidas por la SHD son de carácter público, podrán ser consultados en el siguiente link: https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/index.jsp	ACLARA
OBSERVACIÓN 19	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.1 del Anexo Técnico. <i>“Se indica que, la Sociedad Fiduciaria deberá apertura las cuentas bancarias necesarias para el manejo exclusivo e independiente de los recursos del FONDIGER, separados de los recursos propios y de los demás fideicomisos”</i>. Por favor indicar cuantas cuentas bancarias se tienen abiertas a la fecha en el contrato fiduciario vigente y cuantas cuentas se estiman abrir como nuevas en este contrato fiduciario que se pretende suscribir.	Para el total de recursos a administrar y para mantener el control de concentración por entidad bancario entre el 20 y 27%, según calificación de DDT Resolución 315 de 2019, se requieren unas 5 entidades bancarias y unas 18 cuentas bancarias.	ACLARA
OBSERVACIÓN 20	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.2 del Anexo Técnico. Literal b. <i>“El IDIGER apoya a familias evacuadas a través del reconocimiento de ayudas pecuniarias para la relocalización transitoria. Estos giros deben realizarse de forma individual a personas naturales ya sea mediante transferencia bancaria y algunos casos a personas que no tienen una cuenta bancaria”</i>. Por favor detallar el proceso de pago para	b. Giro de ayudas humanitarias de carácter pecuniario El IDIGER apoya a familias evacuadas a través del reconocimiento de ayudas pecuniarias para la relocalización transitoria. Estos giros deben	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

terceros que no tienen cuenta bancaria, cómo se entregan los recursos, qué soportes se deben tener, quien realiza filtros respecto de la idoneidad de las personas beneficiarios de tales pagos, y finalmente la estimación de la cantidad de pagos realizados bajo esta variable.	realizarse de forma individual a personas naturales que en su mayoría no tiene una cuenta bancaria. EL CONTRATISTA deberá aplicar estos giros, prioritariamente, a través de depósito electrónico con bancarización, para lo cual el IDIGER apoyará este proceso. Para aquellos beneficiarios que no puedan acceder al mecanismo de giro depósito electrónico con bancarización, se deberá aplicar el medio alternativo de giro que entregará EL CONTRATISTA, el cual debe garantizar que el giro se pueda hacer efectivo en cualquier oficina a nivel del Distrito Capital, lo que no debe generar costos al beneficiario y además garantice agilidad en los giros. Los soportes de estos giros son los siguientes: • Orden de giro (Formato IDIGER) • Copia de la cédula de ciudadanía, pasaporte, cédula de extranjería, permiso de permanencia, entre otros legalmente establecidos <i>*Se aclara que para este tipo de giros depende el procedimiento que se establezca en la propuesta.</i> Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER.	
OBSERVACIÓN 21	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.2 del Anexo Técnico. Literal b. <i>“Para aquellos beneficiarios que no puedan acceder al mecanismo de giro depósito electrónico con bancarización, se deberá aplicar el medio alternativo de giro que entregará EL OFERENTE en su propuesta*, el cual debe garantizar que el giro se pueda hacer efectivo en cualquier oficina a nivel del Distrito Capital, lo que no debe generar costos al beneficiario y además garantice agilidad en los giros.”.</i> a) <i>Atentamente solicitamos informar el procedimiento actual utilizado, e indicar si es aceptable proponer esquemas de pago como corresponsales bancarios y no bancarios o a través de</i>	a) Dentro de los procedimientos alternativos utilizados actualmente para realizar los pagos de ayudas humanitarias se cuenta con las opciones de Nequi, Daviplata, Dale (AV Villas), PIBANK, LULOBANK y pago en Efectivo por ventanilla. b) La entidad Solicita pagos con cheques, únicamente si, un pago requiere de un cheque de gerencia como un pago de AFC o un Servicio que solo sea posible pagar por ventanilla en un Banco, por experiencia se tiene que el promedio no supera el 2% del total de los pagos mensuales.	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

plataformas como Nequi, Daviplata. b). Agradecemos suministrar información respecto de la cantidad de pagos a través de Cheque. c) Por favor informar quien asume los costos financieros sobre la entrega de recursos bajo esta modalidad. c) Solicitamos dar a conocer la volumetría o comportamiento histórico de pagos bajo transacciones electrónicas y realizadas con otros medios de pago o entrega de recursos.		c) Los gastos bancarios e impuestos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA, a través de la tarifa de giro ofertada. d) Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER. Por lo anterior no se puede indicar el comportamiento histórico.	
OBSERVACIÓN 22		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Entendemos que, en desarrollo del contrato fiduciario, la fiduciaria no tiene a cargo actividades de contratación derivada por favor confirmar.		Su interpretación es correcta es deber del IDIGER contratar las personas naturales y jurídicas conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER.	ACLARA
OBSERVACIÓN 23		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.2 del Anexo Técnico. Literal d. “El Programa de Reasentamiento es el proceso de intervención de viviendas en condiciones de alto riesgo ubicadas en estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de proteger la vida de las familias que las habitan y para la modalidad de adquisición predial, el IDIGER, tiene la facultad de Adquirir por enajenación voluntaria o expropiación por vía administrativa y/o expropiación por vía judicial inmuebles en zona de alto riesgo”. a) Atentamente solicitamos informar si la fiduciaria debe desarrollar algún tipo de actividad relacionada con adquisiciones prediales de notaría, avalúos o cualquier otra relacionada con este aparte.		El IDIGER hace el estudio de títulos del certificado de libertad y tradición, y se consigna en la escritura del contrato de compraventa, la manifestación por parte del vendedor que el inmueble no proviene de lavado de activos o financiación de terrorismo. Se aclara que la fiduciaria solo realiza el pago de acuerdo a la instrucción y soportes remitidos.	ACLARA
OBSERVACIÓN 24		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

Numeral 1.4.1 del Anexo Técnico. Atentamente solicitamos registrar un aparte que contenga los descuentos e impuestos aplicables sobre la factura de comisión fiduciaria que presente el administrador fiduciario.	Al pago de la comisión mensual se le aplica la estampilla Universidad Distrital que en el momento es el 1.1%.	ACLARA
OBSERVACIÓN 25	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.4.2 del Anexo Técnico. Atentamente solicitamos ampliar el plazo de entrega de informes dentro de los diez (10) hábiles, en razón a que el cierre mensual no se realiza en los primeros cinco (5) días.	No se acepta la observación en el sentido de ampliar el plazo a diez (10) días hábiles para la entrega de los productos, ya que los mismos son insumo para la presentación de informes a entidades de control, los cuales tienen plazos establecidos por la ley, que no es posible modificar a esta entidad.	ACLARA
OBSERVACIÓN 26	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Numeral 1.5 del Anexo Técnico. <i>“EL CONTRATISTA deberá establecer un procedimiento alternativo para realizar giros de Ayudas Humanitarias de Carácter pecuniario (AHCP), que no generen costos al beneficiario y que garantice la agilidad en el giro. Esta debe incluir modalidad de depósito electrónico con bancarización, Depósitos electrónicos a través de aplicaciones y pagos en efectivo, garantizando cubrimiento en la Ciudad de Bogotá de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas”. Agradecemos suministrar las estimaciones de bancarizaciones a realizar y/o el histórico de bancarizaciones realizadas, información relevante para la estimación de costos.</i>	Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER. Por lo anterior no se puede indicar el comportamiento histórico.	ACLARA
OBSERVACIÓN 27	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Solicitamos amablemente que, en la minuta del contrato, se permita incluir, adicionar o modificar las cláusulas mínimas exigidas por la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, como, por ejemplo, la cláusula que regula la no localización del fideicomitente y la gestión de riesgos.	La entidad incluye un modelo de minuta que es susceptible de modificación de conformidad con los ofrecimientos presentados y de acuerdo con las condiciones del pliego en el cual se han señalado las condiciones del proceso que pretende adelantarse para la satisfacción de la necesidad.	ACLARA
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	PROPONENTE/OFERENTE	

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES****INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO****GESTION CONTRACTUAL**

CO1.MSG. CO1.MSG.8018960 11/06/2025		FIDUAGRARIA	
OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	
1. Forma de pago: Solicitamos permitir dentro de la minuta del contrato ajustar o incluir los temas correspondientes a la facturación electrónica de la comisión fiduciaria.	No se acepta la observación La comisión fiduciaria será cancelada mensualmente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el IDIGER de la factura correspondiente y previa autorización del supervisor del contrato.	ACLARA	
OBSERVACIÓN 2	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	
2. Compromiso de integridad: Solicitamos a la entidad publicar el compromiso de integridad indicado en el numeral 9.1.13 de estudios previos y en el numeral ... del pliego definitivo.	Se aclara y modifica el nombre del anexo No 4 el cual quedara denominado “ COMPROMISO DE INTEGRIDAD ”, el cual hace referencia a la observación que se realiza	MODIFICA	
OBSERVACIÓN 4	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	
4. Experiencia general del proponente- reglas de generales de verificación de experiencia literal a: En relación con la certificación de contratos públicos, entendemos que basta que la certificación esté firmada por el ordenador de gasto o funcionario competente.	Se confirma que la certificación debe ser firmada por un funcionario competente de la entidad contratante. Este funcionario suele ser el ordenador del gasto, o aquel que tenga la autoridad delegada para certificar la ejecución contractual y la experiencia adquirida.	ACLARA	
OBSERVACIÓN 5	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	
5. Experiencia general del proponente- reglas de generales de verificación de experiencia literal b formato de experiencia: solicitamos a la entidad realizar el ajuste al formato de experiencia publicado en el pliego de condiciones, debido a que se indica “valor del contrato” que, para el caso de negocios fiduciarios, corresponde al valor pagado por el contratante por concepto de comisión fiduciaria, y no, como lo exige el pliego que corresponde a los recursos a administrar.	Se acepta la observación y se modifica la información del anexo No 5	MODIFICA	
OBSERVACIÓN 6	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA	

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

6. Obligaciones específicas del contratista, numeral 1: Solicitamos a la Entidad en indicar el contenido del documento de infraestructura y recursos tecnológicos. Entendemos que es toda la información de nuestros sistema e inclusión del plan de continuidad de la Fiduciaria.	Frente a la infraestructura y los recursos tecnológicos, no hay condiciones específicas, siempre y cuando se garantice el buen desarrollo de la Fiducia Pública	ACLARA
OBSERVACIÓN 7	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
7. Obligaciones específicas del contratista, numeral 3: Entendemos que el procedimiento alternativo se presenta una vez adjudicado el proceso de contratación y corresponde a la alternativa ofrecida por la Fiduciaria sea nequi, daviplata etc. Agradecemos aclarar.	Es correcta su apreciación, Después de ser adjudicado el contrato y en el manual operativo se indicará la alternativa de pago para personas no bancarizadas. Dentro de los procedimientos alternativos utilizados actualmente para realizar los pagos de ayudas humanitarias se cuenta con las opciones de Nequi, Daviplata, Dale (AV Villas), PIBANK, LULOBANK y pago en Efectivo por ventanilla.	ACLARA
OBSERVACIÓN 8	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
8. Obligaciones específicas del contratista, numeral 3: Las subcuentas son contables asociadas a un mismo balance, agradecemos confirmar.	El CONTRATISTA realizara control contable y el administrador fiduciario debe entregar estados financieros separados por subcuenta y global.	ACLARA
OBSERVACIÓN 9	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
9. Obligaciones específicas del contratista, numeral 8: Entendemos que, al iniciar el contrato, la Junta de FONDIGER nos indicará por medio de acto administrativo la distribución de recursos a recibir en cada subcuenta. Agradecemos confirmar si nuestro entendimiento es correcto y en caso contrario indicar como es el proceso	Se aclara, El IDIGER garantizará que se cumplan los lineamientos de la junta directiva del FONDIGER. La labor de la fiduciaria se suscribe a realizar la revisión y validación de todos los documentos que soportan los pagos del FONDIGER. Es parte de la actividad de la Fiduciaria en su calidad de PAGADOR, que el pago sea idóneo y cumpla con los requisitos de Ley que le apliquen.	ACLARA
OBSERVACIÓN 10	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
10.Obligaciones específicas del contratista, numeral 10: ¿Entendemos por 12 horas labores que se tienen un día laboral y 2 del día siguientes? ¿Se podrá establecer horarios de radicación?	Su apreciación es parcialmente correcta. Se establecen un plazo de 12 horas laborales a partir de la radicación de la instrucción correspondiente en la jornada laboral.	ACLARA

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES****INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO****GESTION CONTRACTUAL**

¿Cuántos cheques se gestionan de forma mensual?

Su apreciación es parcialmente correcta. Las horas hábiles son las horas de trabajo establecidas, que normalmente son de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.

La entidad Solicita pagos con cheques, únicamente si, un pago requiere de un cheque de gerencia como un pago de AFC o un Servicio que solo sea posible pagar por ventanilla en un Banco, por experiencia se tiene que el promedio no supera el 2% del total de los pagos mensuales.

OBSERVACIÓN 11**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN****MODIFICA
O
ACLARA**

11.Obligaciones específicas del contratista, numeral 18: Agradecemos indicar si este desprendible es para todos los giros o simplemente para los correspondientes a los contratos de prestación de servicio.

Se aclara que los desprendibles son para todos los giros realizados.

ACLARA**OBSERVACIÓN 12****RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN****MODIFICA
O
ACLARA**

12.Obligaciones específicas del contratista, numeral 26: Solicitamos a la entidad indicar si el back up alternativo de la información del negocio fiduciario con IDIGER, debe cumplir con alguna característica en particular como ubicación, características específicas.

Se aclara que el centro de continuidad del negocio será aceptado por IDIGER, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos por la Superintendencia Financiera, Independientemente si se encuentra dentro o fuera de la ciudad de Bogotá.

ACLARA**OBSERVACIÓN 13****RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN****MODIFICA
O
ACLARA**

13.Agradecemos indicar cuál es el porcentaje de estampillas que afectan la comisión fiduciaria y si adicionalmente le aplica IVA.

Al pago de la comisión mensual se le aplica la estampilla universidad Distrital que de acuerdo con la normatividad vigente corresponde al 1.1%.
No se aplica IVA, esta comisión se encuentra exenta
Pero en todo caso es responsabilidad de su equipo tributario verificar que obligaciones tiene en su RUT y los cambios normativos que apliquen.

REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA**PROPONENTE/OFERENTE****CO1.MSG.8026051 2025-06-12****FIDUDAVIVIENDA**



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Con relación a las siguientes causales de rechazo, agradecemos indicar a qué hace referencia el AIU o en caso de no ser procedente agradecemos retirarlas. 16) No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA. 17) Ofrecer como valor del AIU un porcentaje diferente al rango establecido por la Entidad en el Pliego de Condiciones.	Se acepta la observación y se eliminan los numerales 16 y 17 de la causales de rechazo establecidas en el numeral 1.23 del pliego de condiciones	MODIFICA
OBSERVACIÓN 2	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Con relación al siguiente requisito, agradecemos indicar si se refieren a la cuenta de la entidad acreditada al IDIGER para el pago del servicio. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada.	Es correcta su apreciación. El requisito, indicado se refiere a la cuenta de la entidad acreditada al IDIGER para el pago del servicio.	ACLARA
OBSERVACIÓN 3	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de las causales de inhabilidad del siguiente apartado: Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. creemos que falta la palabra no, por favor corregir	Se acepta la observación y se modifica el numeral 3.2 el cual quedara de la siguiente manera: Podrán participar en el presente proceso, las personas naturales y/o jurídicas directamente, nacionales o extranjeras, o a través de Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, cuyo objeto social se relacione con el objeto de la presente contratación, que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.	MODIFICA
OBSERVACIÓN 4	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

Agradecemos aclarar lo siguiente, Para la acreditación de la experiencia, la entidad pone el siguiente requisito: Requisito: La sumatoria del valor total de los mismos, debe ser igual o superior a los recursos a administrar, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes (187.038,00) Nótese que el valor de los contratos según reporta el RUP corresponde a la reexpresión en salarios mínimos del valor de las comisiones fiduciarias recibidas durante la vigencia del contrato, así las cosas, agradecemos aclarar: - Que este dato no será tomado del RUP y que el valor de los recursos administrados durante la vigencia de los contratos, reexpresados en SMMLV, será certificado por la Fiduciaria de acuerdo con los balances de los fideicomisos de los negocios que pretenda acreditar	El RUP es utilizado para verificar que la experiencia certificada y presentada corresponde a un contrato debidamente registrado en el RUP. Su apreciación es correcta en cuanto a que los Salarios mínimos que muestra el RUP son sobre el valor del contrato, por tanto, el valor de recursos administrados se toma de cada una de las certificaciones presentadas por el oferente. El valor de los recursos administrados no serán certificados por la Fiduciaria de acuerdo con los balances de los fideicomisos de los negocios que pretenda acreditar.	ACLARA
OBSERVACIÓN 5	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto del siguiente requisito para acreditación de la experiencia y para efectos de garantizar la pluralidad de oferentes: b. Acreditar experiencia en la realización de 4.000 giros mínimos anuales en encargos fiduciarios, y/o fiducias públicas y/o patrimonios autónomos. Los 4.000 giros podrán acreditarse con la sumatoria de los contratos presentados siempre y cuando los contratos correspondan a la misma vigencia. Agradecemos reducir este requisito a 1.000 pagos y que el número de pagos sea acreditado por el Representante Legal del proponente toda vez que es un requisito que es difícil que sea acreditado por la entidad.	No se acepta la observación teniendo en cuenta la necesidad que requiere satisfacer la entidad y donde se debe demostrar la experiencia en los términos establecidos en el pliego de condiciones	ACLARA
OBSERVACIÓN 6	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos quitar del numeral 3.4.2.1 el numeral 8.	No se acepta la observación.	ACLARA
OBSERVACIÓN 7	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos indicar si los bienes entregados son inembargables y en virtud de qué norma tiene esta calidad.	Se aclara al observante que los recursos que se van a entregar son recursos públicos que por regla general son inembargables de acuerdo con lo establecido en la jurisprudencia de la corte constitucional	ACLARA

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES****INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO****GESTION CONTRACTUAL**

OBSERVACIÓN 8	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Entendemos que la minuta de contrato podrá ser ajustada para incluir cláusulas solicitadas por la Superintendencia Financiera, por favor confirmar.	No procede su observación. La entidad incluye un modelo de minuta que es susceptible de modificación de conformidad con los ofrecimientos presentados y de acuerdo con las condiciones del pliego en el cual se han señalado las condiciones del proceso que pretende adelantarse para la satisfacción de la necesidad. Igualmente, en la matriz de riesgos Numeral 4 se establece lo siguiente: Variaciones en la regulación.	ACLARA
OBSERVACIÓN 9	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos aclarar si los rendimientos son del Fideicomiso o deben ser transferidos periódicamente a la tesorería distrital.	Los rendimientos financieros del Encargo Fiduciario pertenecen a FONDIGER y no deben ser transferidos a la Tesorería Distrital.	ACLARA
OBSERVACIÓN 10	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos aclarar si se realizarán pagos al exterior.	A la fecha no se han requerido pagos en el exterior, pero pueden llegar a presentarse.	ACLARA
OBSERVACIÓN 11	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos indicarnos el detalle o la cantidad de pagos a realizar a los diferentes destinatarios de pago. ➤ Contratistas ➤ Proveedores ➤ Ayudas humanitarias ➤ Adquisición de predios ➤ Servicios públicos ➤ Transferencias y asignación de recursos a Entidades Distritales.	Se aclara que la ejecución de fiducia pública se realiza conforme a la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER, por eso no se puede dar un estimado de cada una de las tipificaciones de giro.	ACLARA
OBSERVACIÓN 12	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

Respecto de la siguiente obligación específica, agradecemos indicar los recursos tecnológicos específicos que requiere la entidad. Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA presentará un documento que dé cuenta de la infraestructura y los recursos tecnológicos que tiene para atender la Fiducia Pública e informar al supervisor del contrato quienes serán los enlaces con la Entidad.	Los recursos tecnológicos específicos que requiere la entidad son los que la Empresa Fiduciaria estime necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones del contrato fiduciario	ACLARA
OBSERVACIÓN 13	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación específica, agradecemos indicar cuáles son las cuentas de FONDIGER y su propósito, adicionalmente sugerimos si podrían ser cuentas de ahorro independientes en lugar de cuentas contables. Crear o liquidar subcuentas adicionales a las previstas de conformidad con los lineamientos de la Junta Directiva de FONDIGER. EL CONTRATISTA deberá llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta del FONDIGER, así como el consolidado del Fondo Cuenta.	Es importante aclarar lo siguiente: El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., distribuirá los recursos presupuestados en al menos 6 subcuentas de destinación específica: • Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático • Subcuenta de Reducción del Riesgo • Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático • Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres • Subcuenta de Recuperación • Subcuenta para la Protección Financiera • que una cosa son las subcuentas Estas subcuentas son a las que usted hace referencia en el texto: “Crear o liquidar subcuentas adicionales a las previstas de conformidad con los lineamientos de la Junta Directiva de FONDIGER. EL CONTRATISTA deberá llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta del FONDIGER, así como el consolidado del Fondo Cuenta.” Por otro lado, están las fuentes de recursos de esas subcuentas, que para el control separado de esas fuentes se requieren tantas cuentas bancarias como sean necesarias, en la actualidad FONDIGER cuenta con 25 cuentas de ahorros distribuidas en 8 entidades bancarias.	ACLARA
OBSERVACIÓN 14	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	
Agradecemos indicar el valor al que ascienden los recursos objeto del contrato.	Si a “recursos objeto del contrato” se refiere a los recursos recibidos en administración, el ANEXO TÉCNICO publicado indica: 1.1. Recursos a Administrar y Flujo de Caja Los recursos para administrar, recaudar, girar, gestionar y distribuir, durante la ejecución del contrato ascienden a un promedio mensual aproximado de (\$291.738.346.718) Doscientos noventa y un mil	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	setecientos treinta y ocho millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos M/CTE.	
OBSERVACIÓN 15	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos indicarnos si los recursos podrán ser invertidos en FICs. Manejar en Cuentas de Ahorro (de acuerdo con los lineamientos generales del FONDIGER, las Políticas de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Tesorería y el informe de Excedentes de Liquidez) los recursos que le sean entregados por el IDIGER con observancia de las disposiciones vigentes sobre la materia, atendiendo criterios de liquidez, seguridad y rentabilidad.	La Resolución 315 de 20219 “Por medio de la cual se establecen las políticas y lineamientos de inversión y de riesgo para el manejo de recursos administrados por los Establecimientos Públicos del Distrito Capital y la Contraloría Bogotá D.C.” no permite que los recursos del FONDIGER sean administrados a través de Fondos de Inversión Colectiva.	ACLARA
OBSERVACIÓN 16	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos si es posible compartirnos un listado de los conceptos de pago más frecuentes. Practicar las retenciones de ley a nombre del IDIGER.	En cuanto a la liquidación y pago de impuestos, corresponde al contratista, practicar como agente de retención y la entidad que causa la transacción, las retenciones a que haya lugar y cumplir con las obligaciones fiscales que se derivan de ello, es decir, debe presentar las declaraciones de retención en la fuente a título de ICA, IVA y RENTA, y consignar las retenciones practicadas. Por la dinámica de los contratos que celebren las entidades del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y los compromisos que se adquieran para la atención de las situaciones de emergencia que se presenten en la ciudad, con cargo a los recursos de FONDIGER, no es posible indicar con detalle los conceptos de pago más frecuentes.	ACLARA
OBSERVACIÓN 17	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, es importante precisar que teniendo en cuenta que el negocio se realiza a través de un encargo fiduciario, el llamado a la defensa de los bienes es el propietario de los mismos. Ejercer la protección y defensa de los recursos de la Fiducia Pública contra actos de terceros, en tal sentido, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato.	No es correcta su apreciación, EL CONTRATISTA tomará todas las acciones necesarias para defender los activos y derechos incorporados en el presente contrato. La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia, será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero.	ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 18	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos ampliar la información indicando cuales son los costos que debemos asumir por incumplimiento, de acuerdo a la legislación vigente. El contratista deberá asumir los costos que se generen con ocasión al no cumplimiento de las instrucciones dadas por el IDIGER y dispuestas en la legislación vigente para el procedimiento de administración y pagos de los recursos objeto del presente contrato.	La administración de los recursos de FONDIGER está en cabeza de la Fiduciaria, en consecuencia, será esta última la que deba desplegar todas las acciones necesarias para que dichos recursos no corran el riesgo de perderse por actos de un tercero. También es tenido en cuenta en el riesgo 8 de la matriz de riesgo publicada. Descripción: Errores u omisiones por parte del contratista al dar cumplimiento a las instrucciones de la Entidad para el pago a personas, montos o cuentas bancarias. Consecuencia: No satisfacción de la necesidad al no efectuarse los pagos a los beneficiarios en los montos o cuentas bancarias indicadas por la Entidad.	ACLARA
OBSERVACIÓN 19	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos ampliar la información de las reuniones y comités requeridos. Participar en las reuniones y comités que determine el IDIGER, igualmente deberá presentar para tales eventos, los informes que le sean requeridos para cada uno de ellos.	Se realiza un comité fiduciario de seguimiento mensual y/o reuniones ocasionalmente; el lugar de reunión son las instalaciones del IDIGER o se puedan realizar de manera virtual, previa citación y agenda concertada de acuerdo con los requerimientos de las partes. Si durante el mes del informe se realiza un comité, en el informe mensual se debe anexar adicionalmente los informes presentados en el comité y los compromisos adquiridos para hacer seguimiento.	ACLARA
OBSERVACIÓN 20	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos indicarnos si es posible ampliar este plazo a 10 días hábiles. EL CONTRATISTA deberá remitir mensualmente al IDIGER, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente, los informes que se describen a continuación sobre la gestión desarrollada por EL CONTRATISTA, los cuales se deben allegar impresos, o en archivo magnético editable y vía e-mail.	No se acepta la observación en el sentido de ampliar el plazo a diez (10) días hábiles para la entrega de los productos de qué trata el numeral 2.9.1.1., ya que los mismos son insumo para la presentación de informes a entidades de control, los cuales tienen plazos establecidos por la ley, que no es posible modificar a esta entidad.	ACLARA
OBSERVACIÓN 21	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

Respecto de la información que deben contener los informes se encuentra el siguiente ítem: 3.3.1 Consignaciones efectuadas por concepto de AFC agradecemos aclarar porque se prevé como uno de los ítem a tener en cuenta.	En algunos casos el contratista de prestación de servicios al que se le debe realizar el pago, autoriza por escrito, le sea descontado una parte de sus honorarios para ahorros AFC.	ACLARA
OBSERVACIÓN 22	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto del siguiente apartado de recursos a administrar y flujo de caja, agradecemos indicar si se allega a la fiduciaria algún documento de la Junta Directiva del fondo en dónde se establezca la distribución de los recursos o si es el IDIGER quién garantizará que se cumplan los lineamientos de la junta. La Junta Directiva del Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C., establecerá la distribución de los recursos en las subcuentas, reglamentará su destinación y podrá crear nuevas subcuentas de acuerdo con las condiciones de riesgo de la ciudad. De igual manera, se podrán crear o liquidar, subcuentas adicionales a las previstas en el artículo 15 del Acuerdo 546 de 2013, de conformidad a lo que sobre el particular disponga la Junta Directiva del FONDIGER. De las transferencias que efectivamente haga la Secretaría de Hacienda del Distrito Capital, se deberán mantener las proporciones de concentración indicadas en los lineamientos de la Resolución Secretaría Distrital de Hacienda SHD-000315 del 17 de octubre de 2019 y los que la modifiquen o sustituyan. Por último, se indica que, la Sociedad Fiduciaria deberá aperturar las cuentas bancarias necesarias para el manejo exclusivo e independiente de los recursos del FONDIGER, separados de los recursos propios y de los demás fideicomisos.	El IDIGER garantizará que se cumplan los lineamientos de la junta directiva del FONDIGER.	ACLARA
OBSERVACIÓN 23	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de los Mecanismo para Ayudas Humanitarias EL CONTRATISTA deberá establecer un procedimiento alternativo para realizar giros de Ayudas Humanitarias de Carácter pecuniario (AHCP), que no generen costos al beneficiario y que garantice la agilidad en el giro. Esta debe incluir modalidad de depósito electrónico con bancarización, Depósitos electrónicos a través de aplicaciones y pagos en efectivo, garantizando cubrimiento en la Ciudad de Bogotá de conformidad con las especificaciones técnicas	No encontramos en su observación solicitud de aclaración o modificación alguna, se trata solamente se una transcripción del numeral 1.5. Mecanismo para Ayudas Humanitarias, del Anexo Técnico.	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

establecidas.		
OBSERVACIÓN 24	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos indicar que tipo de impuestos, retenciones, estampillas y demás son aplicables al pago de la comisión fiduciaria. Los gastos bancarios e impuestos deben ser asumidos por EL CONTRATISTA, a través de la tarifa de giro ofertada.	El valor del giro cotizado debe incluir todos los impuestos, tasas y demás contribuciones, según las obligaciones tributarias que indican su RUT y su RIT. Teniendo en cuenta las condiciones anteriormente señaladas, efectuar todos los cálculos matemáticos, de acuerdo con la estructura de costos de su negocio, que permita establecer su oferta.	
OBSERVACIÓN 25	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos indicar si cuentan con una exigencia particular respecto de personas destinadas a la atención del negocio, de igual forma, sugerimos retirar esta obligación teniendo en cuenta que en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020, la prestación de servicios está excluida de la exigencia. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).	No se acepta la observación, se aclara al observante que la obligación establecida es en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 332 de 2020, donde se excluye el cumplimiento de lo expuesto en relación a los contratos de prestación de servicios profesionales que no corresponde al objeto del presente proceso de contratación.	ACLARA
OBSERVACIÓN 26	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de las siguientes obligaciones agradecemos acotar las mismas a las personas que se encargarán de la ejecución del contrato. 15. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. 16. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición	No se acepta la observación y se aclara al observante que las obligaciones en mención hacen referencia a la normatividad vigente en el Distrito Capital.	ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

social, económica o política. 17. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. 18. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.		
OBSERVACIÓN 27	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Agradecemos retirar estas obligaciones teniendo en cuenta que el contratista es una persona jurídica. 19. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional. 20. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.	No se acepta la observación y se aclara al observante que las obligaciones en mención hacen referencia a la normatividad vigente en el Distrito Capital, de igual manera si bien es cierto el contratista es una persona jurídica para el cumplimiento de sus obligaciones lo hace a través de personas naturales que deben cumplir las obligaciones objeto de su observación.	ACLARA
OBSERVACIÓN 28	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos precisar que se acatarán las instrucciones en el marco de las obligaciones contractuales. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor o interventor del contrato.	No se acepta la observación y se aclara al observante que la obligación hace mención a que la misma se cumpla durante el desarrollo y ejecución del contrato	ACLARA
OBSERVACIÓN 29	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos precisar que se acatarán las instrucciones en el marco de las obligaciones contractuales. 7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena	No se acepta la observación y se aclara al observante que la obligación hace mención a que la misma se cumpla durante el desarrollo y ejecución del contrato	ACLARA



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

OBSERVACIÓN 30

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

**MODIFICA
O
ACLARA**

Respecto de la siguiente obligación, agradecemos ajustar a contador o revisor fiscal.

30. Al final de la ejecución, EL CONTRATISTA deberá rendir cuenta de su gestión y suministrar los informes que reflejen el estado económico, jurídico, administrativo, contable y operacional, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato los cuales deberán estar certificados por el Representante Legal y Contador. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

Se acepta la observación parcialmente, según la obligación que tenga el contratista seleccionado.

30. Al final de la ejecución, EL CONTRATISTA deberá rendir cuenta de su gestión y suministrar los informes que reflejen el estado económico, jurídico, administrativo, contable y operacional, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución del contrato los cuales deberán estar certificados por el Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

MODIFICA

OBSERVACIÓN 31

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

**MODIFICA
O
ACLARA**

Respecto de la siguiente obligación, agradecemos ajustar a: Distribuir y realizar movimientos de los recursos en las subcuentas, con base en la disponibilidad de los recursos existentes en el Fondo de acuerdo con las disposiciones dadas por quien funja como ordenador de los giros.

8. Distribuir y realizar movimientos de los recursos en las subcuentas, con base en la disponibilidad de los recursos existentes en el Fondo de acuerdo con las disposiciones dadas por la Junta Directiva del FONDIGER.

Es importante aclarar lo siguiente:

El Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá, D.C., distribuirá los recursos presupuestados en al menos 6 subcuentas de destinación específica:

- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo y de los Efectos del Cambio Climático
- Subcuenta de Reducción del Riesgo
- Subcuenta de Adaptación al Cambio Climático
- Subcuenta de Manejo de Emergencias, Calamidades o Desastres
- Subcuenta de Recuperación
- Subcuenta para la Protección Financiera
- que una cosa son las subcuentas

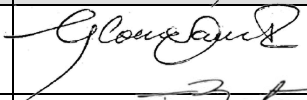
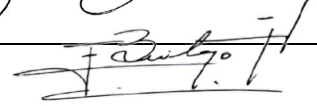
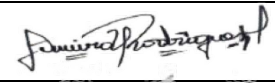
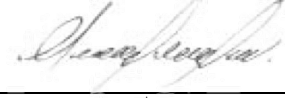
Estas subcuentas son a las que usted hace referencia en el texto: "Crear o liquidar subcuentas adicionales a las previstas de conformidad con los lineamientos de la Junta Directiva de FONDIGER. EL CONTRATISTA

ACLARA

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	deberá llevar cuentas contables separadas por cada subcuenta del FONDIGER, así como el consolidado del Fondo Cuenta.” Por otro lado, están las fuentes de recursos de esas subcuentas, que para el control separado de esas fuentes se requieren tantas cuentas bancarias como sean necesarias, en la actualidad FONDIGER cuenta con 25 cuentas de ahorros distribuidas en 8 entidades bancarias. Para estas cuentas bancarias si le es permitido distribuir y realizar movimientos de los recursos, con base en la disponibilidad de los recursos existentes en el Fondo de acuerdo con las disposiciones dadas por quien funja como ordenador de los giros.	
OBSERVACIÓN 32	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, agradecemos ajustar la palabra: fideicomisos, por: negocios fiduciarios. 7. Depositar en cuenta de ahorros los recursos recibidos y los rendimientos financieros, debiendo constituir una cuenta separada de los recursos propios y de los otros fideicomisos para el manejo exclusivo de los recursos de FONDIGER.	Se acepta su observación y se modifica en los siguientes terminos: 3.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 7. Depositar en cuenta de ahorros los recursos recibidos y los rendimientos financieros, debiendo constituir una cuenta separada de los recursos propios y de los otros negocios fiduciarios para el manejo exclusivo de los recursos de FONDIGER.	MODIFICA
OBSERVACIÓN 33	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
Respecto de la siguiente obligación, es importante precisar que la Fiduciaria realizará la entrega de la información, sin embargo, no tiene deber de asesoría ni tiene vocación de inversión pues es el Fideicomitente quien elegirá los bancos. 5. EL CONTRATISTA, al inicio del negocio, presentará para el manejo de los recursos a administrar, el ranking de las cuentas de ahorro que ofrecen mejores tasas de rendimientos para el Fondo y dar apertura las cuentas; lo anterior, de conformidad con lo señalado por la Secretaría Distrital de Hacienda en el marco de los lineamientos de la Resolución 315 de 2019 y las que la modifiquen o sustituyan, expedida por la Tesorería Distrital.	Su interpretación es correcta. Para la apertura de cuentas bancarias, se debe remitir una lista de entidades bancarias indicando la tasa de rendimientos que cada entidad está dispuesta a reconocer por el depósito de los recursos. Por tanto, se interpretan como una oferta que hace cada entidad bancaria y no como una asesoría. De la lista entregada, es la Dirección Distrital de Tesorería la que autoriza, en que entidades bancarias se pueden abrir las cuentas de ahorros requeridas.	ACLARA

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES****INSTITUTO DISTRITAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO****GESTION CONTRACTUAL**

FECHA DE RESPUESTA	RESPUESTA POR:	CARGO:	FIRMA:
17-06-2025	Jorge Elkin Buitrago Arenas	Profesional Especializado – Área de Pagos	
17-06-2025	Gloria Inés Sánchez Rodríguez	Profesional Universitario – Área de Pagos	
17-06-2025	Amira Yaneth Rodríguez Holguín	Contratista – Área de Pagos	
17-06-2025	Manuel Alejandro Arévalo Hernández	Contratista – Área de Pagos	
17-06-2025	Javier Amorocho Garcia	Contratista – Abogado Oficina Jurídica	

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

TIPO DE PROCESO LICITACIÓN PÚBLICA: FONDIGER-LIC-002-2025		OBSERVACIONES AL PRE PLIEGO DE CONDICIONES "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS PARA MANEJAR A TRAVÉS DE FIDUCIA PÚBLICA, LOS RECURSOS ASIGNADOS AL FONDO DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO DE BOGOTÁ D.C. – FONDIGER."	
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA		PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG.8018395 11-06-2025		FIDUCIARIA POPULAR S.A	
OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN		MODIFICA O ACLARA
8. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE Solicitamos amablemente a la entidad ampliar el indicador de rentabilidad del Patrimonio Autónomo a mayor o igual 0,9, con el fin de aumentar la cantidad de oferentes y lograr mayor participación en el proceso de licitación.	La entidad con el fin de determinar los indicadores Financieros y Organizacionales realiza un estudio de las necesidades propias del objeto a contratar, teniendo en cuenta plazo, forma de pago y obligaciones y el Análisis del Sector con una muestra significativa de empresas, procedió a definir los requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, garantizando la libre concurrencia y procurando que la salud financiera del futuro contratista le permita cumplir con las obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizó, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En la investigación de sector se evidenció que las empresas que pueden prestar el servicio de Encargo Fiduciario, se encuentran reguladas por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior expuesto se tomó información financiera y organizacional a corte 2024 de 14 fiduciarias de las cuales se pudo obtener el RUP actualizado a 2025. El promedio de la muestra acotada del índice de rentabilidad del		Aclara y modifica pliegos.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

		patrimonio es de 0,11. Al analizar la muestra se evidencia que el 78.57% de las empresas analizadas cuentan con un índice de rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,11 Sin embargo, la entidad considera aceptar la observación del proponente modificando el índice de rentabilidad del patrimonio de mayor o igual a 0.11 a mayor o igual a 0.08 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso y teniendo en cuenta que la mencionada disminución del indicador, no genera riesgo para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, la modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivo.	
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA		PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG.8018960 11-06-2025		SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A	
OBSERVACIÓN 1		RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
3. Requisitos habilitantes de capacidad financiera – Capital de trabajo: Teniendo en cuenta que es un indicador financiero que mide la capacidad de una empresa para pagar los intereses de sus deudas, lo idóneo es que esté en cero, por tanto, solicitamos a la entidad que se ajuste el indicador o permita que este "indeterminado". Una "razón de cobertura de intereses indeterminada" significa que la compañía no tiene gastos por intereses, o que los gastos por intereses son cero, lo que hace imposible calcular la razón. Esto no necesariamente indica un problema, ya que la falta de intereses puede deberse a no tener deuda o a que no ha incurrido en gastos de interés en el período analizado.		De acuerdo a su observación, la Entidad se permite informar que el capital de trabajo mide la capacidad de una empresa para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo utilizando sus activos corrientes, para este proceso para cumplir con dicho indicador, el proponente deberá presentar el 50% de capital de trabajo del presupuesto oficial. En cuanto a el indicador INDICE DE COBERTURA DE INTERESES, en la nota 4 el numeral 3.3 del pliego de condiciones la entidad especifica que "Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, en cuyo caso no cumpliría con el indicador de razón de cobertura de intereses." Con respecto a lo anterior en el caso que el índice de cobertura sea indeterminado cumpliría con este índice.	Aclara no modifica pliegos.
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA		PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG.8023647 12-06-2025		FIDUCOLDEX S.A.	



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES

INSTITUTO DISTRITAL DE
**GESTIÓN DE RIESGOS
Y CAMBIO CLIMÁTICO**

GESTION CONTRACTUAL

OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
10. Se entiende que el numeral 3.3. REQUISITOS HABILITANTES – CAPACIDAD FINANCIERA debe ser acreditado mediante el Registro Único de Proponentes (RUP). Sin embargo, se solicita adjuntar el Registro Único Tributario (RUT). Agradecemos ajustar.	Conforme a su observación, se aclara que los indicadores financieros y organizacionales se validan con el RUP de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la legislación vigentes, sin embargo para mayor comprensión de los interesados, se elimina la nota referente al Rut en el numeral 3.3 del pliego. Dicha modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivo	Aclara y modifica pliegos.
REFERENCIA DE MENSAJE Y FECHA	PROPONENTE/OFERENTE	
CO1.MSG.8025436 12-06-2025	SOCIEDAD FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.	
OBSERVACIÓN 1	RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN	MODIFICA O ACLARA
17. Numeral 3.3. – Requisitos Habilitantes – Capacidad Financiera Con el fin de no limitar la pluralidad de oferentes, muy amablemente agradecemos disminuir el indicador requerido para la razón cobertura de interés.	La entidad con el fin de determinar los indicadores Financieros y Organizacionales realiza un estudio de las necesidades propias del objeto a contratar, teniendo en cuenta plazo, forma de pago y obligaciones y el Análisis del Sector con una muestra significativa de empresas, procedió a definir los requisitos mínimos de capacidad financiera y organizacional, garantizando la libre concurrencia y procurando que la salud financiera del futuro contratista le permita cumplir con las obligaciones contractuales. De acuerdo con lo anterior y con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se realizó, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. En la investigación de sector se evidenció que las empresas que pueden prestar el servicio de Encargo Fiduciario, se encuentran reguladas por la Superintendencia Financiera. Por lo anterior expuesto	Aclara y modifica pliegos.

	RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES		INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO
	GESTION CONTRACTUAL		

	se tomó información financiera y organizacional a corte 2024 de 14 fiduciarias de las cuales se pudo obtener el RUP actualizado a 2025. El promedio de la muestra acotada del índice de razón cobertura de interés es de 78,81 Al analizar la muestra se evidencia que el 35.71% de las empresas analizadas cuentan con un índice de razón cobertura de interés mayor o igual a 78,81 Sin embargo, la entidad considera aceptar la observación del proponente modificando el índice de rentabilidad del patrimonio de mayor o igual a 78.81 a mayor o igual a 70.81 con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el presente proceso y teniendo en cuenta que la mencionada disminución del indicador, no genera riesgo para la ejecución del contrato derivado del presente proceso, la modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivo.	
--	--	--

FECHA DE LA RESPUESTA	EVALUADO POR:	CARGO:	FIRMA:
17-06-2025	DIANA ROCIO PINZÓN PINZÓN	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219-12 OFICINA JURIDICA	
17-06-2025	JHON FLAVIO VASQUEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222-29 OFICINA JURÍDICA	